



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 06 de Abril de 2021

Año CII

Edición No. 28

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO 2021.....	4
---	---

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.....	10
ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO.....	20

Precio del Ejemplar: \$ 18.40

CONTENIDO

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO.....	31
---	----

H. AYUNTAMIENTO

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No.03, REFERENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE JUXTLAHUACA, MUNICIPIO DE QUECHULTENANGO, DEL ESTADO DE GUERRERO.....	43
--	----

SECCIÓN DE AVISOS

Tercera Segunda publicación de edicto exp. No. 206/2011-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	44
Tercera publicación de edicto exp. No. 103/2020-I, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Arcelia, Guerrero.....	45
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	45
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 6 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	46

CONTENIDO

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 6 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	47
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 6 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	47
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 16 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	48
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 16 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	48
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 12 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	49
Primera publicación de edicto exp. No. 505-3/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	49
Primera publicación de edicto exp. No. 17/2020-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	50
Primera publicación de edicto exp. No. 467/2016-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	51

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO 2021.

Que con fundamento en los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 91, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 61, fracción II, inciso C, 64 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21, fracciones IV, IX, XXIV, XXVI y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; 102, 103, 104, 105, 106 y 107 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 27 fracción VII y 44 de la Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y considerando el objetivo 5.2. "Buscar que, en apego a la ley, todos los servidores públicos promuevan y lleven a cabo la rendición de cuentas" y el capítulo IX del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 "en la etapa de evaluación, deberán revisarse los resultados de las acciones de Gobierno para obtener conclusiones cuantitativas y cualitativas sobre el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo", y

CONSIDERANDO

Que la implementación y consolidación de la Gestión para Resultados (GpR), ha representado un reto importante en los tres órdenes de gobierno, a partir de 2007, con la entrada en vigor de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se han impulsado cambios sustanciales en distintos ámbitos que han contribuido a su consolidación gradual; la instrumentación de mecanismos normativos es fundamental para la implementación de una estrategia integral, el Presupuesto basado en Resultados (PbR), misma que a su vez desarrolla una herramienta complementaria llamada Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), elementos que conforman el proceso sistemático de los resultados de los programas con relación al recurso asignado y la valoración objetiva del desempeño de los programas a través del seguimiento y la evaluación.

Que el Sistema de Evaluación del Desempeño (**SED**), se encuentra definido en el artículo 2, fracción LI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) como el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una

valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas gubernamentales y de los proyectos.

Que en los artículos 63 y 64 del Decreto Número 447 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, se establece que las evaluaciones de los programas y proyectos a que hace referencia el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), se llevarán a cabo en los términos del Programa Anual de Evaluación, apegándose a los principios de objetividad, independencia, imparcialidad y transparencia.

En este sentido es indispensable contar con los lineamientos que establezcan los términos a que deberán sujetarse los Entes Públicos de la Administración pública del Estado de Guerrero, para la evaluación y seguimiento de los diferentes programas, con la finalidad de mejorar la calidad del gasto, cuyos resultados puedan ser perfectamente evaluados.

Por lo anteriormente expuesto he tenido a bien expedir el siguiente Acuerdo que establece el:

**PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PÚBLICOS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO 2021.**

1. Este Programa tiene como objetivos generales los siguientes:
 - a) Determinar los tipos de evaluación y las evaluaciones que, en términos de los Lineamientos Generales del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño del Gobierno del Estado de Guerrero, se aplicarán a los programas del ejercicio fiscal 2021;
 - b) Establecer el cronograma de ejecución de las evaluaciones de los programas para el ejercicio fiscal 2021;
 - c) Definir la evaluación como elemento insustituible para presupuestar en base a resultados;
 2. Para efectos del presente Programa, se entenderá por:
 - a) **ASM:** Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de los hallazgos, fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación externa y/o informes, que puedan ser atendidos para la mejora del programa evaluado.
 - b) **Entes Públicos:** Secretarías, Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, conforme a la
-

- Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal Número 08.
- c) **Evaluación** Diagnóstico: análisis sistemático y objetivo de políticas públicas, programas, obras y acciones, que tiene como finalidad determinar y valorar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad de resultados, impacto y sostenibilidad en función del tipo de evaluación realizada.
 - d) **Evaluación de Diseño:** dirigido a programas de nueva creación, permite tomar decisiones para mejorar la lógica interna de un programa, es decir, saber si su esquema actual contribuye a la solución del problema para el cual fue creado.
 - e) **Evaluación de Consistencia y Resultados:** analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores.
 - f) **Evaluación de Procesos:** herramienta para analizar mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión.
 - g) **Evaluación de Impacto:** identifica con metodologías rigurosas el cambio en los indicadores a nivel de resultados atribuibles a la ejecución del programa presupuestario.
 - h) **Evaluación Específica:** aquellas evaluaciones no comprendidas en el presente programa y que se realizarán mediante trabajo de gabinete y/o de campo.
 - i) **Evaluación Específica de Desempeño:** muestra el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas programadas de los programas mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión.
 - j) **Evaluación Complementaria:** De aplicación opcional de acuerdo a las necesidades e intereses de los Entes Públicos, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.
 - k) **Evaluación Estratégica:** diagnostica y analiza una problemática pública, así como la respuesta gubernamental para atenderla. Aporta información valiosa para el diseño de políticas públicas, por lo que sus principales usuarios son los tomadores de decisiones a nivel gerencial.
 - l) **MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados.
 - m) **PAE:** Programa Anual de Evaluación.
 - n) **SEPLADER:** Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.
 - o) **SEFINA:** Secretaría de Finanzas y Administración.
 - p) **SCyTG:** Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.
-

- q) **DGE**: Dirección General de Evaluación, perteneciente a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.
 - r) **TdR**: Términos de Referencia. Definen los objetivos, las características, los aspectos metodológicos y las fechas relevantes con las que serán realizadas las evaluaciones.
 - s) **UC**: Unidades Coordinadoras para la implementación del PbR-SED, de cada uno de los Entes Públicos de la Administración Estatal.
3. Las evaluaciones que se definan en este **PAE**, el cual no es limitativo, serán obligatorias para los Entes Públicos y se realizarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, con estricto apego a lo señalado en los Lineamientos emitidos por la SEPLADER, en cuanto a los plazos y alcances técnicos establecidos en el mismo.
 4. La SEFINA, en coordinación con la SEPLADER y la SCyTG establecerán los mecanismos para el financiamiento de las evaluaciones contenidas en el presente programa.
 5. SEFINA, SEPLADER y SCyTG podrán determinar en el ámbito de su competencia y coordinación respectivas, la realización de evaluaciones a políticas públicas, programas y acciones, adicionales a las establecidas en el PAE 2021; las cuales tendrán el mismo tratamiento que las establecidas en el presente programa.
 6. Los TdR a emplear son la base para realizar las evaluaciones de su ámbito de coordinación, incluyendo las complementarias, se apegarán a los TdR establecidos por la SEPLADER, en los cuales se especificarán los alcances técnicos, calendario de actividades, productos y evidencias a entregar.
 7. El pago de las evaluaciones de los programas se realizará conforme al mecanismo que determine la SEFINA, con base en la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.

Guerrero, es uno de los estados con los menores niveles de avance en materia de Evaluación del Desempeño, por ello es imperativo contar con un proceso de evaluación que aporte elementos para sentar las bases del Sistema de Evaluación del Desempeño al interior de la Administración Pública Estatal, con ello se verificará el cumplimiento de los objetivos de los programas y políticas públicas derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021. Por lo que deberán realizarse evaluaciones externas, preferentemente por instituciones académicas y de investigación, o en su defecto por personas

físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), Asimismo, se podrán realizar evaluaciones que abarquen varios ejercicios fiscales.

Los Entes Públicos, a través de las UC, deberán proporcionar la información suficiente para realizar las evaluaciones externas; el seguimiento estará a cargo de la SEPLADER; y la supervisión de las evaluaciones corresponderá a la SCyTG.

8. En caso de que se realicen modificaciones al cronograma de ejecución del PAE 2021, la SEPLADER, las notificará mediante oficio a los Entes Públicos, a la SEFINA y a la SCyTG.
 9. La SEPLADER a través de la DGE, atenderá las consultas y solicitudes relacionadas con el PAE 2021 y resolverá los casos no previstos en el ámbito de su competencia, informando de ello a la SEFINA y a la SCyTG.
 10. Los Entes Públicos, por medio de las UC, deberán presentar los informes de resultados de las evaluaciones que se establecen en este PAE, a más tardar 30 días naturales posteriores a su entrega, a la SEPLADER; y deberán estar disponibles en los portales electrónicos de cada Ente Público responsable del programa evaluado, así como en el micrositio que para ese fin designe la SEPLADER a través de la DGE como la Unidad Técnica de Evaluación del Gobierno del Estado de Guerrero en el portal oficial del Gobierno del Estado.
 11. Los informes presentados, así como los instrumentos específicos utilizados para comprometer acciones de mejora derivados de los hallazgos y resultados de las evaluaciones, deberán publicarse en las páginas de Internet de los Entes Públicos, así como en el micrositio que para ese fin designe la SEPLADER en el portal oficial del Gobierno del Estado y dar transparencia en términos de las disposiciones aplicables.
 12. Los Entes Públicos a cargo de programas cuyas evaluaciones hayan concluido deberán elaborar los documentos para la implementación de los ASM de acuerdo con las disposiciones que emita la SEPLADER.
 13. Los Entes Públicos, para actualizar la MIR de cada programa presupuestario deberán considerar los resultados de las evaluaciones, así como los comentarios, observaciones, y sugerencias que, en el ámbito de su competencia, emita la SEPLADER en el marco de los Criterios para la Actualización
-

y Mejora de la Matriz de Indicadores para Resultados; y se publicaran en sus páginas de Internet.

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2021

Ejercicio a Evaluar	Evaluación	Programa o Fondo	Componente	Ente Público	Fecha de límite de entrega
2021	Diagnóstico	Inversión Estatal Directa	Programa Apoyo a Prepas Populares	Secretaría de Educación Guerrero	30 de junio de 2021
2021	Diagnóstico	FISE (RAMO 33)	Programa de Construcción, Rehabilitación y Equipamiento de Centros de Salud	Secretaría de Salud	30 de junio de 2021
2021	Diagnóstico	Inversión Estatal Directa	Programas para el Desarrollo del Campo	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural	30 de junio de 2021
2021	Diagnóstico	FAM-Asistencia Social (RAMO 33)	Programas de Asistencia Social, Alimentación, Atención Médica y de Rehabilitación	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero	30 de junio de 2021
2021	Evaluación Específica del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	FASP (RAMO 33)	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	A más tardar 30 de diciembre de 2020

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Dadas las limitaciones presupuestales, se establece la posibilidad de realizar evaluaciones por fondo o por grupos de programas, tomando en consideración las propuestas y mecanismos que realicen los entes evaluadores.

SEGUNDO.- El presente PAE 2021 entrará en vigor al día siguiente de su publicación y se encontrará vigente hasta el 31 diciembre de 2021 o hasta que se concluyan las evaluaciones en él planteadas.

Así lo acuerdan y firman, M.A.P. David Guzmán Maldonado, Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo, Secretario De Finanzas y Administración y Mtro. Eduardo Gerardo Loría Casanova, Secretario de Contraloría

y Transparencia Gubernamental, en Chilpancingo de los Bravo, Gro., el día 19 de febrero de 2021.

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL.
M.A.P. DAVID GUZMÁN MALDONADO.**

Rúbrica.

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
LIC. TULIO SAMUEL PEREZ CALVO.**

Rúbrica.

**EL SECRETARIO DE CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.
MTRO. EDUARDO GERARDO LORÍA CASANOVA.**

Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Segunda Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 16 de marzo del 2021, las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la Convocatoria para el Proceso de Selección y Designación del Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

"C O N S I D E R A N D O S

Que los artículos 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 19, 20 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero

número 500, establecen que el Ministerio Público se organiza en una Fiscalía General del Estado, como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonios propios.

Que la Fiscalía General del Estado, tiene a su cargo entre otras, las siguientes atribuciones:

- La representación social de los guerrerenses y la de naturaleza jurídica del Estado;

- La persecución ante los Tribunales, de todos los delitos del orden común;

- El ejercicio de la acción penal ante los Tribunales;

- La procuración de que los juicios en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita;

- La de pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los asuntos que la ley de la materia determine;

- Tendrá bajo su mando y conducción a la policía investigadora del delito.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61 fracción XLIV y 107 numeral 5 de la Constitución Política del Estado, la Fiscalía General del Estado de Guerrero, cuenta dentro de su estructura con un Órgano Fiscalizador de sus ingresos y egresos y de seguimiento de la conservación del patrimonio, denominado Órgano Interno de Control, y su titular será designado por las dos terceras partes los integrantes del Congreso, mediante convocatoria pública.

Que es importante señalar que conforme a las reformas estructurales en la materia e implementación del Sistema Nacional Anticorrupción, en el Estado de Guerrero, se llevó a cabo la armonización a la Constitución y a las leyes secundarias, entre las que se establecieron las figuras de los Órganos Internos de Control por las Contralorías Internas, en las cuales con este nuevo modelo se les dota de amplias atribuciones y facultades dentro del diseño de combate a la corrupción.

Que como es de conocimiento general, este Poder Legislativo se conforma con las diferentes fuerzas políticas que convergen en el Estado de Guerrero, en el cual se privilegia el respeto a la pluralidad, la diferencia de opiniones y se alcanzan los acuerdos, consensos y decisiones atendiendo a los principios de la democracia, en este sentido y como una medida republicana, se considera que la duración del Cargo

del Titular del Órgano Interno de Control a designar, sea por un periodo de cuatro años.

Lo anterior, en razón de que las normas a nivel local que reflejan dicho periodo para un cargo de la naturaleza del Órgano Interno de Control, es por dicho tiempo como lo es la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, en su artículo 33, y entre las disposiciones a nivel federal la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República en su artículo 37, disposiciones que derivan de las reformas estructurales en materia del Sistema Nacional Anticorrupción.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 fracción XLIV y 107 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Guerrero y los artículos 116 TER y SEGUNDO transitorio del Decreto número 456 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, se procede a emitir la Convocatoria para seleccionar al Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guerrero”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 16 de marzo del 2021, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentaria presentada por las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la Convocatoria para seleccionar y designar a la o el Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, en los términos siguientes:

“La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, convoca a las instituciones de educación debidamente acreditadas, a las organizaciones de la

sociedad civil del Estado, y a todas las y los ciudadanos profesionistas en Contaduría Pública, Economía, Derecho, Administración u otra área afín a la gestión y control de recursos públicos interesados en participar en el proceso de selección y designación del Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, conforme a las siguientes:

**BASES:
DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO**

PRIMERA.- Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, con la participación de la Mesa Directiva y la Junta de Coordinación Política, serán los órganos encargados de conducir el procedimiento de selección y designación del Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guerrero.

La Presidencia de la Mesa Directiva recibirá las solicitudes y documentos de registro de los aspirantes.

Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, deberán integrar los expedientes individuales, verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, expedir el dictamen correspondiente, emitir las notificaciones respectivas, aplicar el procedimiento de evaluación a través de la Auditoría Superior del Estado, recibir las comparecencias de los aspirantes que cumplan con los requisitos y elaborar el dictamen correspondiente que contenga la lista de candidatos aptos para ser votados por el Congreso, y que se hará llegar a la Junta de Coordinación Política para que esta proponga al Pleno del H. Congreso la propuesta del nombre del candidato a Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guerrero.

Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, podrán solicitar, en cualquier momento, información o documentos adicionales, tanto a los aspirantes como a las autoridades que correspondan, con el objeto de autenticar o aclarar el contenido de los documentos aportados a los expedientes individuales.

En caso de estricta necesidad la Junta de Coordinación Política, podrá modificar los plazos contenidos en la presente convocatoria.

Para el cumplimiento de funciones y atribuciones vinculadas a este proceso la Junta de Coordinación Política podrá designar al personal técnico del H. Congreso del Estado que estime pertinentes.

Quienes concurren a la presente convocatoria podrán aspirar a ocupar el cargo consistente en el Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, para un periodo de 4 años contados a partir del día siguiente de su nombramiento.

DEL REGISTRO DE ASPIRANTES

SEGUNDA.- El registro de aspirantes se llevará a cabo por la Presidencia de la Mesa Directiva del día **17 al 26 de marzo de 2021**, en días hábiles, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en las oficinas ubicadas en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Boulevard Vicente Guerrero, Trébol Sur, Sentimientos de la Nación S/N, Colonia Villa Moderna, C.P. 39075, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Los expedientes serán turnados a las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado a través de sus respectivas presidencias.

DE LOS REQUISITOS

TERCERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 18 de la Ley Orgánica de la de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500, aplicado de manera análoga, para poder ser designado como Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado, las y los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Estar inscrito en el registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente;

III. Tener más de treinta años de edad al día de la designación;

IV. Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título y cédula profesional en Contaduría Pública, Economía, Derecho, Administración u otra área afín a la gestión y control de recursos públicos, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

V. Contar al momento de su designación con experiencia profesional comprobable de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos;

VI. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

VII. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la

designación;

VIII. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;

IX. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;

X. No ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República o de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento;

XI. No ser consejero electoral de cualquiera de los consejos del Instituto, salvo que se haya separado del cargo tres años antes del día de la designación;

XII. No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Instituto o a algún partido político;

XIII. No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de representante de partido político ante cualquier organismo electoral en los últimos cuatro años anteriores al de su designación; y

XIV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de culto religioso, durante los últimos cuatro años anteriores a su designación.

DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

CUARTA.- Los aspirantes deberán entregar personalmente los documentos por duplicado y en medio digital siguientes:

- a). Copia certificada del acta de nacimiento.
- b). Copia simple de la credencial para votar con fotografía.

c). Constancia de estar inscrito en el Padrón Electoral del Estado de Guerrero, expedida por el Registro Federal de Electores.

d). Copia Certificada del Título y Cédula Profesional.

e). Constancia de no antecedentes penales expedida por la Fiscalía General del Estado de Guerrero (original con al menos 3 meses de antigüedad).

f). Declaratoria bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos previstos en las fracciones VI, VII, VIII, IX, X,

XI, XII, XIII y XIV de la base tercera de la presente convocatoria. El formato respectivo será expedido al momento del registro;

g). Escrito de anuencia del aspirante donde manifieste someterse a los términos, bases, condiciones y procedimientos a los que se refiere la convocatoria. El formato respectivo será expedido al momento del registro;

h). Declaratoria de intereses;

i). Curriculum Vitae que contenga soporte documental y firma autógrafa.

j). 4 fotografías a color tamaño credencial.

k). Carta de intención, y

l). Plan de Trabajo

En su caso, la Presidencia de la Mesa Directiva a través del personal técnico que designe, ordenará el cotejo de la documentación con los originales respectivos.

La entrega y presentación de documentos no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos.

En cualquier momento, la Junta de Coordinación Política podrá solicitar a las candidatas y a los Candidatos la presentación de los documentos originales o de las copias certificadas, en su caso, para cotejo y revisión.

Ante la falta de algún documento referido en la presente convocatoria o su presentación fuera del tiempo y/o en forma distinta a las exigidas en las Bases que anteceden, se tendrá por no presentada la solicitud.

DE LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS

QUINTA.- Recibidas las solicitudes de registro y la documentación comprobatoria a que hace referencia esta convocatoria, la Presidenta de la Mesa Directiva, turnará los expedientes de manera digital a las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, mismas que se encargarán de realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar aquellos aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo, elaborarán un acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de

Guerrero, y en la página web del Congreso del Estado, y contendrá lo siguiente:

I. El listado con los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes correspondientes;

II. El plazo con que cuenta los aspirantes, cuya solicitud haya sido desechada, para recoger su documentación y fecha límite para ello, y

III. El día y hora en donde tendrán verificativo las comparecencias ante las Comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de garantizar su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo.

SEXTA. COMPARECENCIA DE LAS Y LOS CANDIDATOS. Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, a través de sus Presidencias o quien estas designen, comunicará a las y los aspirantes, fecha y hora para la comparecencia y exposición de su plan de trabajo, misma que podrá ser de manera virtual o presencial, conforme lo señala la fracción III del artículo 116 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, sujetándose al procedimiento siguiente:

1. En los días establecidos conforme a la lista de candidatas y candidatos que cumplieron con los requisitos y en términos del calendario aprobado por las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción o en su defecto el de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, instalará la reunión de trabajo a la que podrán asistir los diputados que deseen hacerlo;

2. Las y los candidatos a los que les corresponda comparecer en las fechas señaladas, deberán estar presentes en el recinto oficial del H. Congreso del Estado, 30 minutos antes de la hora señalada para su comparecencia o, en su caso, en la sesión virtual en la hora que oportunamente se señale. Para el caso de reunión presencial serán llamados a la Sala Legislativa que se designe, en el orden en que fueron registrados. Ninguna de las o los candidatos podrá estar presente en cualquiera de las otras comparecencias que se realicen;

3. Las comparecencias, en cumplimiento a la garantía de audiencia, se dividirán en dos partes: una primera parte expositiva, en la que la o el candidato contará con el tiempo de hasta 15 minutos

para dar a conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo y presentar su propuesta de Plan de Trabajo, pudiendo hacer uso de los materiales que le resulten necesarios; y una segunda parte para comentarios, observaciones y preguntas y respuestas;

4. Al término de la exposición, se elaborará una lista de la o los diputados que deseen hacer una primera intervención, otorgando la palabra a cada uno de ellos para hacer las preguntas o emitir las observaciones y/o comentarios que consideren pertinentes;

5. La o el candidato, al término de las intervenciones de la y/o los diputados, dará respuesta a las preguntas formuladas de manera muy concisa. En su caso, y de ser estrictamente prudente, se podrá abrir una segunda ronda de intervenciones, conforme al procedimiento anteriormente descrito;

6. Al término de las comparecencias programadas, la Presidenta dará por concluidos los trabajos y clausurará la reunión;

7. Cualquier aspecto no previsto en el presente procedimiento, será resuelto por acuerdo de las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado.

DE LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS

SÉPTIMA.- En base al resultado, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, formularán el dictamen que contenga la lista de candidatos aptos para ser votados por el Congreso, y que se hará llegar a la Junta de Coordinación Política, la que con el más amplio consenso posible presentará al Pleno del Congreso del Estado la propuesta del nombre de la o el candidato con la finalidad de que éste proceda a la designación por el voto de las dos terceras partes de los integrantes, del Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guerrero.

OCTAVA.- En la sesión correspondiente se dará a conocer al Pleno la propuesta a que se refiere la base anterior, y se procederá a su discusión y votación de quien debe ser electo como Titular del órgano Interno de Control, quien será designado por las dos terceras partes de sus integrantes, conforme a lo que dispone el artículo 61 fracción XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

DE LA TOMA DE PROTESTA

NOVENA.- La o el profesionista que resulte electo como Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de

Guerrero, deberá rendir protesta ante el Pleno de la Legislatura Local, de manera inmediata.

DE LA TOMA DE POSESIÓN

DÉCIMA.- La o el Titular del Órgano Interno de Control electo tomará posesión del cargo en la misma fecha que tome protesta.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMA PRIMERA.- La Legislatura Local, la Junta de Coordinación Política, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, deberán guardar la secrecía y confidencialidad en el proceso de selección del Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guerrero conforme lo disponen las leyes de la materia.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los resultados emitidos por la Legislatura, la Junta de Coordinación Política y las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado no serán recurribles por los aspirantes.

DÉCIMA TERCERA.- La Legislatura, por conducto de la Junta de Coordinación Política, podrá modificar los plazos contenidos en la presente convocatoria.

DE LOS CASOS NO PREVISTOS

DÉCIMA CUARTA- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Junta de Coordinación Política de la Legislatura del Congreso del Estado”.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese la Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y désele la más amplia difusión en el Portal Oficial del H. Congreso del Estado y en dos diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA.

EUNICE MONZÓN GARCÍA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
CELESTE MORA EGUILUZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA.
Rúbrica.

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero.
Sexagésima Segunda Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 16 de marzo del 2021, las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la Convocatoria para el Proceso de Selección y Designación del Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

"C O N S I D E R A N D O S

Que el artículo 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que la función de tutelar los derechos de las personas contra actos u omisiones de la administración pública estatal o municipal y de impartir justicia en materia administrativa, se realizará a través de un órgano denominado Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, dotado de autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, los recursos para impugnar sus resoluciones.

Que el Tribunal de Justicia Administrativa, tiene entre otras la competencia para:

- Resolver las impugnaciones de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la administración pública del Estado, los municipios, Órganos Autónomos, los Órganos con Autonomía Técnica, los organismos descentralizados y los particulares;

- Imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos a nivel estatal y municipal por las responsabilidades administrativas graves, y a los particulares que incurran en actos vinculados con dichas responsabilidades; así como determinar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

- Resolver los medios de impugnación sobre la nulidad o modificación de un acto favorable a un particular;

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61 fracción XLIV y 107 numeral 5 de la Constitución Política del Estado, 32, 33 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, el Tribunal de Justicia Administrativa, cuenta dentro de su estructura con un Órgano Fiscalizador de sus ingresos y egresos y de seguimiento de la conservación del patrimonio, denominado Órgano Interno de Control, y su titular será designado por las dos terceras partes los integrantes del Congreso, mediante convocatoria pública.

Que es importante señalar que conforme a las reformas estructurales en la materia e implementación del Sistema Nacional Anticorrupción, en el Estado de Guerrero, se llevó a cabo la armonización a la Constitución y a las leyes secundarias, entre las que se establecieron las figuras de los Órganos Internos de Control por las Contralorías Internas, en las cuales con este nuevo modelo se les dota de amplias atribuciones y facultades dentro del diseño de combate a la corrupción.

Que como es de conocimiento general, este Poder Legislativo se conforma con las diferentes fuerzas políticas que convergen en el Estado de Guerrero, en el cual se privilegia el respeto a la pluralidad, la diferencia de opiniones y se alcanzan los acuerdos, consensos y decisiones atendiendo a los principios de la democracia, en este sentido y como una medida republicana, se considera que la duración del Cargo del Titular del Órgano Interno de Control a designar, sea por un periodo de cuatro años.

Lo anterior, en razón de que las normas a nivel local que reflejan dicho periodo para un cargo de la naturaleza del Órgano Interno de Control, es por dicho tiempo como lo es la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, en su artículo 33, y entre las disposiciones a nivel federal la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República en su artículo 37, disposiciones que derivan de las reformas estructurales en materia del Sistema Nacional Anticorrupción.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 fracción XLIV y 107 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Guerrero y los artículos 116 TER y SEGUNDO transitorio del Decreto número 456 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, se procede a emitir la Convocatoria para seleccionar al Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 16 de marzo del 2021, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentaria presentada por las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la Convocatoria para seleccionar y designar a la o el Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en los términos siguientes:

“La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, convoca a las instituciones de educación debidamente acreditadas, a las organizaciones de la sociedad civil del Estado, y a todas las y los ciudadanos profesionistas en Contaduría Pública, Economía, Derecho,

Administración u otra área afín a la gestión y control de recursos públicos interesados en participar en el proceso de selección y designación del Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, conforme a las siguientes:

**BASES:
DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO**

PRIMERA.- Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, con la participación de la Mesa Directiva y la Junta de Coordinación Política, serán los órganos encargados de conducir el procedimiento de selección y designación del Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

La Presidencia de la Mesa Directiva recibirá las solicitudes y documentos de registro de los aspirantes.

Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, deberán integrar los expedientes individuales, verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, expedir el dictamen correspondiente, emitir las notificaciones respectivas, aplicar el procedimiento de evaluación a través de la Auditoría Superior del Estado, recibir las comparecencias de los aspirantes que cumplan con los requisitos y elaborar el dictamen correspondiente que contenga la lista de candidatos aptos para ser votados por el Congreso, y que se hará llegar a la Junta de Coordinación Política para que esta proponga al Pleno del H. Congreso la propuesta del nombre del candidato a Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, podrán solicitar, en cualquier momento, información o documentos adicionales, tanto a los aspirantes como a las autoridades que correspondan, con el objeto de autenticar o aclarar el contenido de los documentos aportados a los expedientes individuales.

En caso de estricta necesidad la Junta de Coordinación Política, podrá modificar los plazos contenidos en la presente convocatoria.

Para el cumplimiento de funciones y atribuciones vinculadas a este proceso la Junta de Coordinación Política podrá designar

al personal técnico del H. Congreso del Estado que estime pertinentes.

Quienes concurren a la presente convocatoria podrán aspirar a ocupar el cargo consistente en el Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, para un periodo de 4 años contados a partir del día siguiente de su nombramiento conforme el artículo 33 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467.

DEL REGISTRO DE ASPIRANTES

SEGUNDA.- El registro de aspirantes se llevará a cabo por la Presidencia de la Mesa Directiva del día **17 al 26 de marzo de 2021**, en días hábiles, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en las oficinas ubicadas en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Boulevard Vicente Guerrero, Trébol Sur, Sentimientos de la Nación S/N, Colonia Villa Moderna, C.P. 39075, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Los expedientes serán turnados a las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado a través de sus respectivas presidencias.

DE LOS REQUISITOS

TERCERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 8 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467 aplicado de manera análoga, para poder ser designado como Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, las y los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Estar inscrito en el registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente;

III. Tener más de treinta y cinco años de edad al día de la designación;

IV. Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título y cédula profesional en Contaduría Pública, Economía, Derecho, Administración u otra área afín a la gestión y control de recursos públicos, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

V. Contar al momento de su designación con experiencia profesional comprobable de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos;

VI. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

VII. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;

VIII. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;

IX. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;

X. No ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República o de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento;

XI. No ser consejero electoral de cualquiera de los consejos del Instituto, salvo que se haya separado del cargo tres años antes del día de la designación;

XII. No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Instituto o a algún partido político;

XIII. No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de representante de partido político ante cualquier organismo electoral en los últimos cuatro años anteriores al de su designación; y

XIV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de culto religioso, durante los últimos cuatro años anteriores a su designación.

DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

CUARTA.- Los aspirantes deberán entregar personalmente los documentos por duplicado y en medio digital siguientes:

- a). Copia certificada del acta de nacimiento.
 - b). Copia simple de la credencial para votar con fotografía.
-

c). Constancia de estar inscrito en el Padrón Electoral del Estado de Guerrero, expedida por el Registro Federal de Electores.

d). Copia Certificada del Título y Cédula Profesional.

e). Constancia de no antecedentes penales expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guerrero (original con al menos 3 meses de antigüedad).

f). Declaratoria bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos previstos en las fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV de la base tercera de la presente convocatoria. El formato respectivo será expedido al momento del registro;

g). Escrito de anuencia del aspirante donde manifieste someterse a los términos, bases, condiciones y procedimientos a los que se refiere la convocatoria. El formato respectivo será expedido al momento del registro;

h). Declaratoria de intereses;

i). Curriculum Vitae que contenga soporte documental y firma autógrafa.

j). 4 fotografías a color tamaño credencial.

k). Carta de intención, y

l). Plan de Trabajo

En su caso, la Presidencia de la Mesa Directiva a través del personal técnico que designe, ordenará el cotejo de la documentación con los originales respectivos.

La entrega y presentación de documentos no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos.

En cualquier momento, la Junta de Coordinación Política podrá solicitar a las candidatas y a los Candidatos la presentación de los documentos originales o de las copias certificadas, en su caso, para cotejo y revisión.

Ante la falta de algún documento referido en la presente convocatoria o su presentación fuera del tiempo y/o en forma distinta a las exigidas en las Bases que anteceden, se tendrá por no presentada la solicitud.

**DE LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ASPIRANTES QUE
CUMPLAN LOS REQUISITOS**

QUINTA.- Recibidas las solicitudes de registro y la documentación comprobatoria a que hace referencia esta convocatoria, la Presidenta de la Mesa Directiva, turnará los expedientes de manera digital a las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, mismas que se encargarán de realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar aquellos aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo, elaborarán un acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, y en la página web del Congreso del Estado, y contendrá lo siguiente:

I. El listado con los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes correspondientes;

II. El plazo con que cuenta los aspirantes, cuya solicitud haya sido desechada, para recoger su documentación y fecha límite para ello, y

III. El día y hora en donde tendrán verificativo las comparecencias ante las Comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de garantizar su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo.

SEXTA. COMPARECENCIA DE LAS Y LOS CANDIDATOS. Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, a través de sus Presidencias o quien estas designen, comunicará a las y los aspirantes, fecha y hora para la comparecencia y exposición de su plan de trabajo, misma que podrá ser de manera virtual o presencial, conforme lo señala la fracción III del artículo 116 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, sujetándose al procedimiento siguiente:

8. En los días establecidos conforme a la lista de candidatas y candidatos que cumplieron con los requisitos y en términos del calendario aprobado por las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción o en su defecto el de la Comisión de Vigilancia

y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, instalará la reunión de trabajo a la que podrán asistir los diputados que deseen hacerlo;

9. Las y los candidatos a los que les corresponda comparecer en las fechas señaladas, deberán estar presentes en el recinto oficial del H. Congreso del Estado, 30 minutos antes de la hora señalada para su comparecencia o, en su caso, en la sesión virtual en la hora que oportunamente se señale. Para el caso de reunión presencial serán llamados a la Sala Legislativa que se designe, en el orden en que fueron registrados. Ninguna de las o los candidatos podrá estar presente en cualquiera de las otras comparecencias que se realicen;

10. Las comparecencias, en cumplimiento a la garantía de audiencia, se dividirán en dos partes: una primera parte expositiva, en la que la o el candidato contará con el tiempo de hasta 15 minutos para dar a conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo y presentar su propuesta de Plan de Trabajo, pudiendo hacer uso de los materiales que le resulten necesarios; y una segunda parte para comentarios, observaciones y preguntas y respuestas;

11. Al término de la exposición, se elaborará una lista de la o los diputados que deseen hacer una primera intervención, otorgando la palabra a cada uno de ellos para hacer las preguntas o emitir las observaciones y/o comentarios que consideren pertinentes;

12. La o el candidato, al término de las intervenciones de la y/o los diputados, dará respuesta a las preguntas formuladas de manera muy concisa. En su caso, y de ser estrictamente prudente, se podrá abrir una segunda ronda de intervenciones, conforme al procedimiento anteriormente descrito;

13. Al término de las comparecencias programadas, la Presidenta dará por concluidos los trabajos y clausurará la reunión;

14. Cualquier aspecto no previsto en el presente procedimiento, será resuelto por acuerdo de las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado.

DE LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS

SÉPTIMA.- En base al resultado, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, formularán el dictamen que contenga la lista de candidatos aptos para ser votados por el Congreso, y que se hará llegar a la Junta de Coordinación Política, la que con el más amplio consenso posible presentará al Pleno del Congreso del Estado la propuesta del nombre de la o el candidato

con la finalidad de que éste proceda a la designación por el voto de las dos terceras partes de los integrantes, del Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

OCTAVA.- En la sesión correspondiente se dará a conocer al Pleno la propuesta a que se refiere la base anterior, y se procederá a su discusión y votación de quien debe ser electo como Titular del órgano Interno de Control, quien será designado por las dos terceras partes de sus integrantes, conforme a lo que dispone el artículo 61 fracción XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

DE LA TOMA DE PROTESTA

NOVENA.- La o el profesionista que resulte electo como Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, deberá rendir protesta ante el Pleno de la Legislatura Local, de manera inmediata.

DE LA TOMA DE POSESIÓN

DÉCIMA.- La o el Titular del Órgano Interno de Control electo tomará posesión del cargo en la misma fecha que tome protesta.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMA PRIMERA.- La Legislatura Local, la Junta de Coordinación Política, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, deberán guardar la secrecía y confidencialidad en el proceso de selección del Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero conforme lo disponen las leyes de la materia.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los resultados emitidos por la Legislatura, la Junta de Coordinación Política y las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado no serán recurribles por los aspirantes.

DÉCIMA TERCERA.- La Legislatura, por conducto de la Junta de Coordinación Política, podrá modificar los plazos contenidos en la presente convocatoria.

DE LOS CASOS NO PREVISTOS

DÉCIMA CUARTA- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Junta de Coordinación Política de la Legislatura del Congreso del Estado”.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese la Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y désele la más amplia difusión en el Portal Oficial del H. Congreso del Estado y en dos diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA.
EUNICE MONZÓN GARCÍA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
CELESTE MORA EGUILUZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA.
Rúbrica.

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Segunda Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 16 de marzo del 2021, las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la Convocatoria para el Proceso de Selección y Designación del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

“C O N S I D E R A N D O S

Que la función de promover, proteger, garantizar, difundir y transparentar los actos de las autoridades estatales y municipales, el derecho a la información de las personas y sus datos personales, se deposita en un órgano denominado Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, lo anterior, en términos del artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Que conforme lo establecido en el artículo 122 de la multicitada Constitución Política del Estado, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, se integra con tres comisionados, nombrados por las dos terceras partes del total de los integrantes del Congreso del Estado, mediante convocatoria pública.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61 fracción XLIV y 107 numeral 5 de la Constitución Política del Estado, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, cuenta dentro de su estructura con un Órgano Fiscalizador de sus ingresos y egresos y de seguimiento de la conservación del patrimonio, denominado Órgano Interno de Control, y su titular será designado por las dos terceras partes los integrantes del Congreso, mediante convocatoria pública.

Que es importante señalar que conforme a las reformas estructurales en la materia e implementación del Sistema Nacional Anticorrupción, en el Estado de Guerrero, se llevó a cabo la armonización a la Constitución y a las leyes secundarias, entre las que se establecieron las figuras de los Órganos Internos de Control por las Contralorías Internas, en las cuales con este nuevo modelo se les dota de amplias

atribuciones y facultades dentro del diseño de combate a la corrupción.

Que como es de conocimiento general, este Poder Legislativo se conforma con las diferentes fuerzas políticas que convergen en el Estado de Guerrero, en el cual se privilegia el respeto a la pluralidad, la diferencia de opiniones y se alcanzan los acuerdos, consensos y decisiones atendiendo a los principios de la democracia, en este sentido y como una medida republicana, se considera que la duración del Cargo del Titular del Órgano Interno de Control a designar, sea por un periodo de cuatro años.

Lo anterior, en razón de que las normas a nivel local que reflejan dicho periodo para un cargo de la naturaleza del Órgano Interno de Control, es por dicho tiempo como lo es la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, en su artículo 33, y entre las disposiciones a nivel federal la Ley Orgánica del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la República en su artículo 37, disposiciones que derivan de las reformas estructurales en materia del Sistema Nacional Anticorrupción.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 fracción XLIV y 107 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Guerrero y los artículos 116 TER y SEGUNDO transitorio del Decreto número 456 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, se procede a emitir la Convocatoria para seleccionar al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 16 de marzo del 2021, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentaria presentada por las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la Convocatoria para seleccionar y designar a la o el Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en los términos siguientes:

“La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, convoca a las instituciones de educación debidamente acreditadas, a las organizaciones de la sociedad civil del Estado, y a todas las y los ciudadanos profesionistas en Contaduría Pública, Economía, Derecho, Administración u otra área afín a la gestión y control de recursos públicos interesados en participar en el proceso de selección y designación del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, conforme a las siguientes:

BASES:

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO

PRIMERA.- Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, con la participación de la Mesa Directiva y la Junta de Coordinación Política, serán los órganos encargados de conducir el procedimiento de selección y designación del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

La Presidencia de la Mesa Directiva recibirá las solicitudes y documentos de registro de los aspirantes.

Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, deberán integrar los expedientes individuales, verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, expedir el dictamen correspondiente, emitir las notificaciones respectivas,

aplicar el procedimiento de evaluación a través de la Auditoría Superior del Estado, recibir las comparecencias de los aspirantes que cumplan con los requisitos y elaborar el dictamen correspondiente que contenga la lista de candidatos aptos para ser votados por el Congreso, y que se hará llegar a la Junta de Coordinación Política para que esta proponga al Pleno del H. Congreso la propuesta del nombre del candidato a Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, podrán solicitar, en cualquier momento, información o documentos adicionales, tanto a los aspirantes como a las autoridades que correspondan, con el objeto de autenticar o aclarar el contenido de los documentos aportados a los expedientes individuales.

En caso de estricta necesidad la Junta de Coordinación Política, podrá modificar los plazos contenidos en la presente convocatoria.

Para el cumplimiento de funciones y atribuciones vinculadas a este proceso la Junta de Coordinación Política podrá designar al personal técnico del H. Congreso del Estado que estime pertinentes.

Quienes concurren a la presente convocatoria podrán aspirar a ocupar el cargo consistente en el Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, para un periodo de 4 años contados a partir del día siguiente de su nombramiento.

DEL REGISTRO DE ASPIRANTES

SEGUNDA.- El registro de aspirantes se llevará a cabo por la Presidencia de la Mesa Directiva del día **17 al 26 de marzo de 2021**, en días hábiles, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en las oficinas ubicadas en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Boulevard Vicente Guerrero, Trébol Sur, Sentimientos de la Nación S/N, Colonia Villa Moderna, C.P. 39075, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Los expedientes serán turnados a las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción

y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado a través de sus respectivas presidencias.

DE LOS REQUISITOS

TERCERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 37 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, aplicado de manera análoga, para poder ser designado como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado, las y los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Estar inscrito en el registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente;

III. Tener más de treinta años de edad al día de la designación;

IV. Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título y cédula profesional en Contaduría Pública, Economía, Derecho, Administración u otra área afín a la gestión y control de recursos públicos, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

V. Contar al momento de su designación con experiencia profesional comprobable de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos;

VI. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

VII. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;

VIII. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en

cualquier institución pública federal o local;

IX. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;

X. No ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República o de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento;

XI. No ser consejero electoral de cualquiera de los consejos del Instituto, salvo que se haya separado del cargo tres años antes del día de la designación;

XII. No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Instituto o a algún partido político;

XIII. No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de representante de partido político ante cualquier organismo electoral en los últimos cuatro años anteriores al de su designación; y

XIV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de culto religioso, durante los últimos cuatro años anteriores a su designación.

DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

CUARTA.- Los aspirantes deberán entregar personalmente los documentos por duplicado y en medio digital siguientes:

- a). Copia certificada del acta de nacimiento.
 - b). Copia simple de la credencial para votar con fotografía.
 - c). Constancia de estar inscrito en el Padrón Electoral del Estado de Guerrero, expedida por el Registro Federal de Electores.
 - d). Copia Certificada del Título y Cédula Profesional.
-

e). Constancia de no antecedentes penales expedida por la Fiscalía General del Estado de Guerrero (original con al menos 3 meses de antigüedad).

f). Declaratoria bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos previstos en las fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV de la base tercera de la presente convocatoria. El formato respectivo será expedido al momento del registro;

g). Escrito de anuencia del aspirante donde manifieste someterse a los términos, bases, condiciones y procedimientos a los que se refiere la convocatoria. El formato respectivo será expedido al momento del registro;

h). Declaratoria de intereses;

i). Curriculum Vitae que contenga soporte documental y firma autógrafa.

j). 4 fotografías a color tamaño credencial.

k). Carta de intención, y

l). Plan de Trabajo

En su caso, la Presidencia de la Mesa Directiva a través del personal técnico que designe, ordenará el cotejo de la documentación con los originales respectivos.

La entrega y presentación de documentos no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos.

En cualquier momento, la Junta de Coordinación Política podrá solicitar a las candidatas y a los Candidatos la presentación de los documentos originales o de las copias certificadas, en su caso, para cotejo y revisión.

Ante la falta de algún documento referido en la presente convocatoria o su presentación fuera del tiempo y/o en forma distinta a las exigidas en las Bases que anteceden, se tendrá por no presentada la solicitud.

DE LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ASPIRANTES

QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS

QUINTA.- Recibidas las solicitudes de registro y la documentación comprobatoria a que hace referencia esta convocatoria, la Presidenta de la Mesa Directiva, turnará los expedientes de manera digital a las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, mismas que se encargarán de realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar aquellos aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo, elaborarán un acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, y en la página web del Congreso del Estado, y contendrá lo siguiente:

I. El listado con los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes correspondientes;

II. El plazo con que cuenta los aspirantes, cuya solicitud haya sido desechada, para recoger su documentación y fecha límite para ello, y

III. El día y hora en donde tendrán verificativo las comparecencias ante las Comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de garantizar su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo.

SEXTA. COMPARECENCIA DE LAS Y LOS CANDIDATOS. Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, a través de sus Presidencias o quien estas designen, comunicará a las y los aspirantes, fecha y hora para la comparecencia y exposición de su plan de trabajo, misma que podrá ser de manera virtual o presencial, conforme lo señala la fracción III del artículo 116 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, sujetándose al procedimiento siguiente:

15. En los días establecidos conforme a la lista de candidatas y candidatos que cumplieron con los requisitos y en términos del calendario aprobado por las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción o en su defecto el de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, instalará la reunión de trabajo a la que podrán asistir los diputados que deseen hacerlo;

16. Las y los candidatas a los que les corresponda comparecer en las fechas señaladas, deberán estar presentes en el recinto oficial del H. Congreso del Estado, 30 minutos antes de la hora señalada para su comparecencia o, en su caso, en la sesión virtual en la hora que oportunamente se señale. Para el caso de reunión presencial serán llamados a la Sala Legislativa que se designe, en el orden en que fueron registrados. Ninguna de las o los candidatos podrá estar presente en cualquiera de las otras comparecencias que se realicen;

17. Las comparecencias, en cumplimiento a la garantía de audiencia, se dividirán en dos partes: una primera parte expositiva, en la que la o el candidato contará con el tiempo de hasta 15 minutos para dar a conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo y presentar su propuesta de Plan de Trabajo, pudiendo hacer uso de los materiales que le resulten necesarios; y una segunda parte para comentarios, observaciones y preguntas y respuestas;

18. Al término de la exposición, se elaborará una lista de la o los diputados que deseen hacer una primera intervención, otorgando la palabra a cada uno de ellos para hacer las preguntas o emitir las observaciones y/o comentarios que consideren pertinentes;

19. La o el candidato, al término de las intervenciones de la y/o los diputados, dará respuesta a las preguntas formuladas de manera muy concisa. En su caso, y de ser estrictamente prudente, se podrá abrir una segunda ronda de intervenciones, conforme al procedimiento anteriormente descrito;

20. Al término de las comparecencias programadas, la Presidenta dará por concluidos los trabajos y clausurará la reunión;

21. Cualquier aspecto no previsto en el presente procedimiento, será resuelto por acuerdo de las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado.

DE LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS

SÉPTIMA.- En base al resultado, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, formularán el dictamen que contenga la lista de candidatos aptos para ser votados por el Congreso, y que se hará llegar a la Junta de Coordinación Política, la que con el más amplio consenso posible presentará al Pleno del Congreso del Estado la propuesta del nombre de la o el candidato con la finalidad de que éste proceda a la designación por el voto de las dos terceras partes de los integrantes, del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

OCTAVA.- En la sesión correspondiente se dará a conocer al Pleno la propuesta a que se refiere la base anterior, y se procederá a su discusión y votación de quien debe ser electo como Titular del órgano Interno de Control, quien será designado por las dos terceras partes de sus integrantes, conforme a lo que dispone el artículo 61 fracción XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

DE LA TOMA DE PROTESTA

NOVENA.- La o el profesionista que resulte electo como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, deberá rendir protesta ante el Pleno de la Legislatura Local, de manera inmediata.

DE LA TOMA DE POSESIÓN

DÉCIMA.- La o el Titular del Órgano Interno de Control electo tomará posesión del cargo en la misma fecha que tome protesta.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMA PRIMERA.- La Legislatura Local, la Junta de Coordinación Política, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, deberán guardar la secrecía y confidencialidad en el proceso de selección del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero conforme lo disponen las leyes de la materia.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los resultados emitidos por la Legislatura, la Junta de Coordinación Política y las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado no serán recurribles por los aspirantes.

DÉCIMA TERCERA.- La Legislatura, por conducto de la Junta de Coordinación Política, podrá modificar los plazos contenidos en la presente convocatoria.

DE LOS CASOS NO PREVISTOS

DÉCIMA CUARTA- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Junta de Coordinación Política de la Legislatura del Congreso del Estado”.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese la Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y désele la más amplia difusión en el Portal Oficial del H. Congreso del Estado y en dos diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA.
EUNICE MONZÓN GARCÍA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
CELESTE MORA EGUILUZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA.
Rúbrica.



H. AYUNTAMIENTO DE QUECHULTENANGO GRO.
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS



Convocatoria: 03

De acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con los Artículos 39 Fracción I y 41 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266, se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) para la contratación de obra, el origen de los recursos que se utilizara es del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2021**, de conformidad con lo siguiente:

LICITACION PÚBLICA ESTATAL

No. De Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica
FAIS21/MOG051/N2804L	\$4,000.00	13/04/2021	14/04/2021 13:30 horas	13/04/2021 9:30 horas	21/04/2021 14:30 horas
Descripción de los trabajos					
Construcción de Red de Distribución de Agua Potable en la Localidad de Juxtahuaca, Municipio de Quechultenango, Estado de Guerrero.			Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital contable
			06/05/2021	100 Días Naturales	\$ 5,200,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en la: Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, situada en el Interior del H. Ayuntamiento de Quechultenango, Ubicado en Plaza Principal S/N, Col. Centro. C.P. 39250., teléfono: 756 47 4 57 47, 756 47 4 58 14; Los días domingo a jueves; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Mediante recibo de pago expedido en el área de Obras Públicas.
- La junta de aclaraciones para la licitación, se llevará a cabo el día y hora señalada, en la sala de juntas del H. Ayuntamiento de Quechultenango, ubicado en el interior del inmueble en Plaza Principal S/N, Col. Centro. C.P. 39250., en Quechultenango, Guerrero.
- El acto de presentación mediante proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) económica(s) se efectuará el día y hora señalada, en la sala de juntas del H. Ayuntamiento de Quechultenango, ubicado en el interior del inmueble en Plaza Principal S/N, Col. Centro, C.P. 39250., en Quechultenango, Guerrero.
- La visita al lugar de los trabajos será en la hora y fecha señalada. El Punto de Reunion o Concentracion sera en el Interior del Inmueble del H. Ayuntamiento de Quechultenango, Ubicado en Plaza Principal S/N, Col. Centro. C.P. 39250., En Quechultenango, Guerrero.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se requiere experiencia en construcción de obras de naturaleza y magnitud similares a las del objeto de la licitación, acreditada con curriculum de la empresa y copias de los contratos celebrados con la administración pública durante los últimos dos años a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria, con lo que se constate que han ejecutado este tipo de obra, así como las actas de entrega-recepción relativas a esos contratos; además deberán de garantizar la capacidad técnica del personal encargado de ejecutar los trabajos.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:

Dirección: Plaza Principal S/N Col. Centro, Quechultenango, Guerrero.

Correo: quechultenangocrececontigo@hotmail.com

Cel.: 756 47 4 57 47; 756 47 4 58 14



H. AYUNTAMIENTO DE QUECHULTENANGO GRO.
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

- a) Solicitud de la empresa por escrito, manifestando su interés por participar indicando el número de la licitación anexando el recibo de pago.
- b) Los participantes deberán acreditar su existencia legal según sea su caso; para personas morales, será necesario presentar el testimonio del acta constitutiva y modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica, así como el documento que acredite la personalidad jurídica del representante legal o apoderado legal. Tratándose de personas físicas, acta de nacimiento, curp y cedula fiscal con curp (original y copia).
- c) Declaraciones provisionales (ISR E IVA) con acuse de recibo que contenga la cadena original. (correspondiente a los ejercicios fiscales 2019 y 2020), expedido por el SAT.
- d) Declaración anual del impuesto sobre la renta con acuse de recibo que contenga la cadena original. (correspondiente a los ejercicios fiscales 2019 y 2020).
- e) Estados financieros, los cuales deberá contener balance general y estado de resultados, actualizados anuales correspondiente a los dos últimos años anteriores (2019 y 2020). Estos deberán de estar certificados por contador público (bajo protesta de decir verdad), en donde se incluirá el nombre y firma del representante legal y contador público, en todas y cada una de las hojas.
10. Se otorgará un anticipo del 30%.
11. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los participantes podrá ser negociada.
12. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266.
13. Para participar en la(s) presente(s) licitación(es), los licitantes deberán estar registrados en el padrón de contratista de obras públicas del Gobierno del Estado de Guerrero. Para este caso, se requiere presentar la constancia de refrendo de registro 2019-2020.

Quechultenango, Guerrero, a 06 de abril del 2021.
ATENTAMENTE.

LIC. CRISÓFORO CASTRO CASTRO.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE QUECHULTENANGO.
Rúbrica.

Dirección: Plaza Principal S/N Col. Centro, Quechultenango, Guerrero.
Correo: quechultenangoconcrecontigo@hotmail.com
Cel.: 756 47 4 57 47; 756 47 4 58 14

<p style="text-align: center;">SECCION DE AVISOS</p>

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO FIDEL ALFARO ALONZO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, POR AUTOS DE FECHAS VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, VEINTIDÓS DE OCTUBRE Y TRECE DE NOVIEMBRE, AMBOS DEL DOS MIL DIECIOCHO, PRONUNCIADO EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 206/2011-2, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ANGÉLICA GUTIÉRREZ ÁNGEL Y RAÚL PÉREZ DÍAZ, EN CONTRA DE HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE Y OTROS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 160, DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, SE ORDENA EMPLAZAR A JUICIO A LOS DEMANDADOS ROBERTO OJENDIS NAVA Y RODOLFO CAMPOS ESPIRITU, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y AL PERIODICO "DIARIO DEL SUR", QUE ES EL DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, HACIÉNDOSELES SABER AL REO CIVIL QUE CUENTA CON UN TÉRMINO DE VEINTE DÍAS PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENEN COMPAREZCAN A JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS, TÉRMINO QUE COMENZARÁ A CONTAR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO; APERCIBIDOS QUE DE NO DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA SE PRESUMIRAN COMO CIERTOS LOS HECHOS ADUCIDOS Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES LE SURTIRÁN EFECTO POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, CON EXCEPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA. ELLO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 151 FRACCIÓN V Y 257, FRACCIÓN V, DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, SIGUIÉNDOSE EL JUICIO EN SU REBELDÍA. EN LA INTELIGENCIA QUE QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SEGUNDA SECRETARIA, LAS COPIAS DE TRASLADO RESPECTIVAS, CON DOMICILIO EN BOULEVARD LICENCIADO RENÉ JUÁREZ CISNEROS, ESQUINA CON AVENIDA KENA MORENO, COLONIA TEPANGO, EDIFICIO 1, PLANTA BAJA, DE ESTA CIUDAD CAPITAL. DOY FE.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. LORENA HERNÁNDEZ PÉREZ.

Rúbrica.

EDICTO

En el expediente familiar número 103/2020-I, relativo al juicio de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MATILDE RAYO CRUZ, en contra de WILFRIDO HERNÁNDEZ RAYO, el Licenciado Pedro Aparicio Covarrubias, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, mediante oficio CJE/SGC/0193/2021, por auto de fecha trece de enero del año en curso, y en apoyo al artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil del Estado, se ordena notificación personal a Wilfrido Hernández Rayo, por medio de edictos en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, "El Sur" Periódico de Guerrero, dado que es un periódico de circulación estatal, así como en el periódico "El Despertar del Sur", porque circula en el lugar del juicio y en la región de Tierra Caliente, toda vez que se ignora el domicilio de éste, para que dentro de un término de CUARENTA DIAS, de contestación a la demanda entablada en su contra, asimismo se le previene para que ante este juzgado ubicado en Calle Ignacio Ramírez Nigromante esquina Valerio Trujano sin número, Colonia Héroe Surianos de esta ciudad de Arcelia, Guerrero, señale domicilio para oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones aún las personales le surtirán efectos por cédula fijada en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda en la primera secretaría de acuerdos de este mismo juzgado, lo anterior en términos del artículo 257 fracciones I y II del Código Procesal Civil. Publicación que deberá de realizarse por tres veces de tres en tres días.

Arcelia, Guerrero, a 04 de Marzo del año 2021.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. PETRA JIMÉNEZ SAMUDIO.

Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

Licenciado Juan Pablo Leyva y Lasso, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de los Bravo, hago constar que por escritura pública número 71,296 de fecha 12 de marzo del año dos mil veintiuno, pasada ante la fe del suscrito notario, los CC. PATRICIA DIAZ CEBALLOS y JOAQUIN EMILIANO LOPEZ GARCIA, aceptan la herencia que la autora de la sucesión la C. ESTHER CEBALLOS VEGA, dispuso en su favor. Al

efecto, exhibieron, la partida de defunción de la autora de la herencia y la C. NAYELI RIOS MIRANDA, protesta su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, de esta ciudad capital.- Doy fe.

Chilpancingo, Gro., 16 de Marzo del año 2021.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO.
LIC. JUAN PABLO LEYVA Y LASSO.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Por instrumento 17,050 de fecha 13 de marzo de 2021, la señorita ILSE CAROLINA VILLANUEVA OJEDA y JUAN PABLO VILLANUEVA OJEDA y ALFREDO DE JESÚS VILLANUEVA OJEDA, a través de su tutor testamentario, señor JUAN ALFREDO VILLANUEVA CRUZ, aceptaron la herencia instituida en su favor como únicos y universales herederos en la SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora IRMA ALVAR JIMÉNEZ; Así mismo la señora IRMA VIRGINIA OJEDA ALVAR, aceptó el cargo de albacea, protestó su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, lo que se da a conocer en términos del artículo 712 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero.

Acapulco, Guerrero, a 13 de Marzo de 2021.

LIC. AGUSTÍN ANTONIO MEZA BUSTOS.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.
Rúbrica.

Para publicarse por dos veces con intervalo de diez días.

2-2

AVISO NOTARIAL

Por instrumento 17,029 de fecha 19 de febrero de 2021, los señores FRANCISCO GONZÁLEZ BARRIENTOS y JOSÉ SANTOS GONZÁLEZ BARRIENTOS, aceptaron la herencia instituida en su favor como únicos y universales herederos en la SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor FRANCISCO GONZÁLEZ GARCÍA; Así mismo el señor JOSÉ SANTOS GONZÁLEZ BARRIENTOS, aceptó el cargo de albacea, protestó su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, lo que se da a conocer en términos del artículo 712 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero.

Acapulco, Guerrero, a 19 de Febrero de 2021.

LIC. AGUSTÍN ANTONIO MEZA BUSTOS.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.

Rúbrica.

Para publicarse por dos veces con intervalo de diez días.

2-2

AVISO NOTARIAL

Por instrumento 17,031 de fecha 22 de febrero de 2021, la señora LILIA DÁVILA VILLANUEVA, aceptó la herencia instituida en su favor como única y universal heredera en la SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor RENÉ VILIULFO ALMAZAN POLANCO; Así mismo la señora LILIA DÁVILA VILLANUEVA, aceptó el cargo de albacea, protestó su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, lo que se da a conocer en términos del artículo 712 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero.

Acapulco, Guerrero, a 22 de Febrero de 2021.

LIC. AGUSTÍN ANTONIO MEZA BUSTOS.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.

Rúbrica.

Para publicarse por dos veces con intervalo de diez días.

2-2

Acapulco, Gro., a 24 de Marzo del 2021.

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 43,840 de fecha 24 de febrero del 2021, otorgada en el Protocolo a mi cargo, la señora MONICA PÉREZ BUCHELI, en su carácter de Albacea y heredera Universal, quien reconoció su derechos hereditarios y radicó la Sucesión TESTAMENTARIA a bienes de ORLANDO PÉREZ BUCHELI, aceptando la herencia que le fue instituida a su favor.

En el propio instrumento, la señora MONICA PÉREZ BUCHELI, acepta la herencia instituida a su favor y reconoció sus derechos hereditarios, protestando su fiel desempeño, y manifestando que procederán de inmediato a la formulación del inventario de los bienes de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad.

LIC. MANLIO FAVIO PANO MENDOZA.
NOTARIO PUBLICO No. 16.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro., a 03 de Marzo del 2021.

Mediante escritura pública número 43,745 de fecha 23 de febrero del 2021, otorgada en el Protocolo a mi cargo, la señora MARIA DEL CARMEN TORRES BELLO, en sus carácter de Albacea y heredera Universal, quien reconoció su derechos hereditarios y radicó la Sucesión TESTAMENTARIA a bienes de RAFAEL TORRES E INSENSE, aceptando la herencia que le fue instituida a su favor.

En el propio instrumento, la señora MARIA DEL CARMEN TORRES BELLO, acepta la herencia instituida a su favor y reconoció sus derechos hereditarios, protestando su fiel desempeño, y manifestando que procederán de inmediato a la formulación del inventario de los bienes de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad.

LIC. MANLIO FAVIO PANO MENDOZA.
NOTARIO PUBLICO No. 16.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

MARZO 23 2021

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,504 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO) DE FECHA DE 23 DE MARZO DEL 2021, LOS SEÑORES BLANCA ESTHELA VILLALBA SÁNCHEZ Y MAURICIO NICOLÁS URUÑUELA VILLALBA, LA PRIMERA EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y EL SEGUNDO EN SU CARÁCTER DE LEGATARIO, ACEPTAN LA HERENCIA A BIENES DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DEL SEÑOR LUIS URUÑUELA FEY; Y EL SEÑOR LUIS URUÑUELA VILLALBA, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA, PROTESTANDO SU FIEL DESEMPEÑO Y MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO DE BIENES DE LA HERENCIA, QUE SE DA A CONOCER EN EL ARTÍCULO 712 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.

A T E N T A M E N T E.
LIC. ANDRÉS ENRIQUE ROMÁN PINTOS.
NOTARIO PUBLICO NÚMERO DOCE.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 505-3/2014, relativo al juicio Ejecutivo Civil, promovido por Condominio Torres Marina, en contra de Jesús Antonio Espino Bribiesca; la Licenciada Iracema Ramírez Sánchez, Juez Tercero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito de Tabares, con residencia en este Puerto, señalo las diez horas con treinta minutos del día dos de junio del año dos mil veintiuno, para que tenga lugar el remate en primera almoneda respecto del inmueble embargado en autos, consistente en el Departamento número cinco "E", de la torre a y cajón de estacionamiento número cuarenta y tres, del Condominio Torre marina, en el número quinientos once de la avenida Costera Miguel Alemán, Fraccionamiento las Playas, de esta Ciudad, el cual, cuenta con una superficie de 130.00M², con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE.**- En 8.50 metros, con vacío al área de jardín edificio de por medio y vista a la Bahía de Acapulco; **AL SURESTE.**- en 6.75 metros, con vacío al jardín del mismo Edificio; **AL SUROESTE.**- En 1.15 metros, con vacío del cubo de iluminación; **AL SURESTE.**- 4.00 metros, con vacío del cubo de iluminación; **AL NORESTE.**- 1.15 metros,

con vacío del cubo de iluminación; **SURESTE**.- En 6.75 metros, con vacío del jardín del mismo edificio; **AL SUROESTE**.- En 8.50 metros, con estacionamiento descubierto de por medio.

Sirviendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, la cantidad de \$769,470.00 (Setecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.), y como postura legal la cantidad de \$512,980.00 (Quinientos doce mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales. Se convocan posteriores.

Acapulco, Gro. A veintitrés de Marzo de los dos mil veintiuno.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. JULIO CESAR FIGUEROA MENDEZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

C.C. DEMETRIO MENDOZA BARRERA Y TERESA BACHO SOTO.
P R E S E N T E .

En el expediente número 17/2020-I, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Santa Cruz Luna Trinidad, en contra de Demetrio Mendoza Barrera y Teresa Bacho Soto, el Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en virtud de ignorarse los domicilios de los demandados Demetrio Mendoza Barrera y Teresa Bacho Soto, por auto de fecha once de enero del año en curso, se ordenó emplazarlos por edictos, que se publiquen por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico el Sur de esta ciudad, concediéndoles un término de treinta días hábiles, para que se apersonen a juicio y contesten la demanda, que empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha en que se publique el último de los edictos, previniéndolos para que señalen domicilio en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso contrario se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por cédula que se fije por los estrados del juzgado, se les hace saber además que las copias de traslado se encuentra en la Primera Secretaria de Acuerdos de este juzgado, ubicado en el Primer Piso del Palacio de Justicia, en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad.

Acapulco, Guerrero, a 09 de Marzo de 2021.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. ISIDRO MARTINEZ VEJAR.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

El ciudadano licenciado César Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 467/2016-1, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Guillermo Maya Galeana, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en el departamento marcado con el número 201, edificio 2 del condominio real del Palmar, Segunda Etapa, lote 13, manzana 5, Poblado de Cayacos, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 5.90 metros, con departamento 202, del Edificio 2, del lote 13, y en 2.40 metros con área común escalera, al sur en 7.70 metros con departamento 202, del Edificio 1, del lote 13, en 0.600 metros colinda con vacío, al este en 1.250 metros con área común escalera, en 1.10 metros con área común de andador, en 1.95 metros y 1.70 metros colinda con vacío, al oeste en 6.00 metros colinda con vacío. Sirviendo de base para el remate del inmueble hipotecado la cantidad de \$ \$ 401,000.00 (cuatrocientos un mil pesos 00/100 moneda nacional); valor pericial señalado en autos, por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial del bien hipotecado. Convocándose postores por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se señalan las once horas del día once de mayo de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. Se convocan postores.

Acapulco, Gro., 16 de Marzo de 2021.

EL SECRETARIO ACTUARIO.
LIC. JUAN RAÚL FRANCO PADILLA.
Rúbrica.

2-1

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

**SUSCRIPCIONE SEN EL
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADOS	\$ 28.01



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTORIO

Licenciado Héctor Astudillo Flores
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame
Secretario General de Gobierno

Licenciado Rogelio Parra Silva
Subsecretario de Gobierno para Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial
del Estado de Guerrero

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm. 62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P. 3905

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero
Telefonos: 747-13-86-084
747-13-76-311